



RADICACION No. 00201 – 2020.-
PROCESO. VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: GUILLERMINA MONROY GONZALEZ
DEMANDADOS: MARLENE ARDILA GOMEZ
ASUNTO: ADMISION DE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que la parte demandante ha subsanado la demanda, a su despacho a fin de que se pronuncie.

Barranquilla, diciembre 15 del 2020.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diciembre dieciséis (16) del año dos mil veinte (2020).-

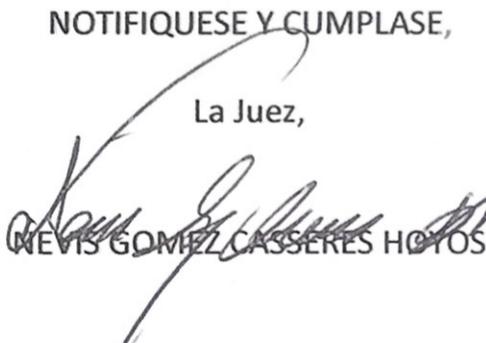
Por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la presente demanda de VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE, promovida por el Dr. PEDRO MODESTO PERTUZ VILLAMIL, correo electrónico, ppertuz2@hotmail.com, como apoderado judicial de la señora GUILLERMINA MONROY GONZALEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, contra la señora MARLENE ARDILA GOMEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad.

En consecuencia córrase traslado a la demandada por el termino de veinte (20) días.-

Téngase al Dr. PEDRO MODESTO PERTUZ VILLAMIL, correo electrónico, ppertuz2@hotmail.com, como apoderado judicial de la señora GUILLERMINA MONROY GONZALEZ, los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.